APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS DE CAROLINA FIGUEROA WALL

DECRETO Nº 185
CHILLAN VIEJO 15 ENE 2018

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

2.- Oficio Circular Nº 78 del 23/12/2002 numeral 5 letra d) La ejecución de programas, tareas o servicios de naturaleza temporal.

CONSIDERANDO

El memorándum Nº 743 del Director de Desarrollo Comunitario(S) quien solicita elaboración de contratos, Providencia del Sr. Alcalde de fecha 29/12/2017.

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a doña **CAROLINA ANDREA FIGUEROA WALL C.I. Nº 1[redacted] como se indica**

En Chillán Viejo, a 02 de Enero de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos** , Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **CAROLINA ANDREA FIGUEROA WALL**, Cédula Nacional de Identidad [redacted] de Nacionalidad chilena, domiciliado en [redacted] Comuna de Chillan , se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: Los servicios que doña **Carolina Andrea Figuera Wall** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, en el marco de D.A Nº 4472 de fecha 29/12/2017 que aprueba Programa de Desarrollo Deportivo, los ejecutará en estadio monumental Arístides Bahamondes, ubicado en Humberto Rodríguez Nº 500 Chillán Viejo, ejecutando las siguientes funciones:

- ✓ Profesora de natación y salvavidas.

Doña **CAROLINA ANDREA FIGUEROA WALL**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

Miércoles a Viernes de 10:00 a 13:30 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Segundo: La Municipalidad pagará doña **Carolina Andrea Figueroa Wall** la suma de $300.000.- mensual impuesto incluido, los cuales se pagaran los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra Boleta de Honorarios y certificado de cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

Tercero: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **CAROLINA ANDREA FIGUEROA WALL,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

Cuarto: El presente contrato se iniciará el 10 de Enero de 2018 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 28 de Febrero de 2018.

Quinto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Sexto: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo. Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Séptimo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Octavo: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Noveno: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Décimo: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Décimo primero: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta Nº **21.04.004** del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/HHH/OES/MVH/PMV/YGC

DISTRIBUCION
Contraloría Regional , Secretaría Municipal, carpeta de personal, Interesado.

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIO

En Chillán Viejo, a 02 de Enero de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos** , Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **CAROLINA ANDREA FIGUEROA WALL**, Cédula Nacional de Identidad [redacted], de Nacionalidad chilena, domiciliado en [redacted] Comuna de Chillan , se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: Los servicios que doña **Carolina Andrea Figuera Wall** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, en el marco de D.A Nº 4472 de fecha 29/12/2017 que aprueba Programa de Desarrollo Deportivo, los ejecutará en estadio monumental Arístides Bahamondes, ubicado en Humberto Rodríguez Nº 500 Chillán Viejo, ejecutando las siguientes funciones:

- ✓ Profesora de natación y salvavidas.

Doña **CAROLINA ANDREA FIGUEROA WALL**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

Miércoles a Viernes de 10:00 a 13:30 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Segundo: La Municipalidad pagará doña **Carolina Andrea Figueroa Wall** la suma de $300.000.- mensual impuesto incluido, los cuales se pagaran los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra Boleta de Honorarios y certificado de cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

Tercero: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **CAROLINA ANDREA FIGUEROA WALL,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

Cuarto: El presente contrato se iniciará el 10 de Enero de 2018 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 28 de Febrero de 2018.

Quinto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Sexto: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo. Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Séptimo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Octavo: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Noveno: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Décimo: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Undecimo: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

CAROLINA FIGUEROA WALL
C.I N° [redacted]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/HHH/OES/MVH/PMV/YGC
DISTRIBUCION: Contraloria Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado